



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443 - 2023-MPT/A

Pampas, 15 de diciembre de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 402-2023-MPT/GAF, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Jefa de Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 1550-2023-OA/MPT, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por Jefa de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el numeral 30.1 que: "la entidad pueda cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento." 30.2. "La entidad no incurre en responsabilidad por solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.";

Que, asimismo el artículo 67 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que: "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67 2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, con Informe N° 402-2023-MPT/GAF, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Jefa de Oficina General de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N° 1550-2023-OA/MPT, de fecha de 12 de diciembre de 2023, emitido por la Jefa de Oficina de Abastecimiento, e Informe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443 - 2023-MPT/A

Pampas, 15 de diciembre de 2023.

N° 130-2023-MPT/GDTI-SGEPI/JAP, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de inversión, solicita la declaratoria de cancelación de procedimiento de selección A.S. N° 030-2023-CS/MPT (1ra. Convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS AGRÍCOLAS DE JATUNOCCO, CALINTAPATA, HUAYHUANCHOHUAYCCO, LASLASHUAICCO, HATUMLAMBLAS Y CHINCHAYBAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE ILA DEL DISTRITO DE PAZOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por generar duplicidad con el PI con CUI N° 2619877;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** la cancelación total del procedimiento de selección A.S. N° 030-2023-CS/MPT (1ra. Convocatoria) contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS AGRÍCOLAS DE JATUNOCCO, CALINTAPATA, HUAYHUANCHOHUAYCCO, LASLASHUAICCO, HATUMLAMBLAS Y CHINCHAYBAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE ILA DEL DISTRITO DE PAZOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por generar duplicidad con el PI con CUI N° 2619877.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución, en la plataforma del Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de la Ley correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lito Antonio  
ALCALDE